Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SECRETARIA TRIBUTARIA

M A N D A M I E N T O CPL 348

INTIMACION DE PAGO EMBARGO Y CITACION DE REMATE

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de PEREZ MARIO ALEJANDRO, sito en BARRIO REINA MORA- MANZANA C- CASA 3- RAWSON calle de esta ciudad y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de $ 80000.00 (ochenta mil con 00/100 PESOS), con más la cantidad de $12000.00 (doce mil con 00/100 PESOS), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que le reclama el Ministerio de Trabajo, en autos caratulados: "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ PEREZ MARIO ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL" (Expte Nº 2643/2021) que tramitan por ante este JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN NRO. 2, con sede en Mitre 15 Oeste - SAN JUAN (5400), a mi cargo, Secretaría Tributaria a cargo de la Dra. Patricia Sanz-

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (art.29 L.O. y arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.)

En defecto de pago se trabará embargo suficiente sobre los bienes de su pertenencia o que como tales denuncien los Dres. HUGO ARIEL TRIGO

En el mismo acto se le hará saber a PEREZ MARIO ALEJANDRO que QUEDA CITADO DE REMATE para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542, 544 y 545 Cód. Proc).-

Al no responder vence 2 días hábiles se trae en Embargo

Arq. Mauricio A. Sesma
Legajo 26082
Agencia Territorial San Juan
MTE y SS
12/4/2021

Se acompañan las siguientes copias: del escrito de demanda, de la Resolución Sancionatoria y la pertinente notificación, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

Se hará saber asimismo lo dispuesto en los siguientes artículos:

ARTICULO 531, inciso 3):el oficial de justicia requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y, en su caso, por orden de qué juez y en qué expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bines no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones.

ARTICULO 214 in fine: Contendrá, asimismo, la prevención de que el embargado deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren.

Queda autorizado el Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si fuera necesario (art. 214 del C.P.C.C.).-

DADO, Sellado y Firmado en la Sala de mi público despacho en la Ciudad de San Juan, a los de Marzo de 2021

31 MAR 2021

JUZGADO FEDERAL Nº 2

PATRICIA SANZ
SECRETARIA

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SOLICITA SE DICTE SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE- AGREGA MANDAMIENTO DILIGENCIADO

Señor Juez:

Trigo, Hugo, T° 77 F° 0267, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, en autos MTEySS **c/** PEREZ MARIO ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL" (Expte. N° 2643/2021), a V.S. digo:

I.- Que atento el estado de autos, no habiendo la sumariada acreditado el pago de la multa impuesta, ni opuesto excepciones válidas, a V.S. solicito se dicte sentencia de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacer efectivo el cobro de la misma, con más sus intereses, todo ello con costas al infractor.

II- Acompaña mandamiento diligenciado

Dígnese V.S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad.
SERA JUSTICIA.

Dr. Trigo Hugo A.
Abogado M.TEySS.
MF: T.77 - F.267

Signature Not Verified
Digitally signed by HUGO ARIEL TRIGO
Date: 2021.04.22 09:37:36 ART